

POLÍTICA TERRITORIAL" (financiación afectada, Convenio de la ciudad de Melilla con el Ministerio de Política Territorial publicado en el BOE Núm. 214 de 7 de septiembre de 2023), en la que existe retención de crédito, RC Nº 12023000041112, durante el plazo de ejecución comprendido desde la puesta en funcionamiento de la oficina, una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023, hasta la fecha de finalización 28 de agosto de 2024. El Encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El encargo deberá ser publicado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 32.6. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONTENIDO PROPUESTO:

ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA"

I.- El artículo 21.11 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas al *"fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado."*

El artículo 22 establece que Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado, entre otras, en las siguientes materias: Industria a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

II.- La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre consejerías de la ciudad de autónoma Melilla (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo 2.2.2.b) que esta Consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de Economía para el:

"Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas"

III.- El artículo 75 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. extraord. 2 de 30/01/2017) complementa la regulación de las encomiendas de gestión a entidades de derecho público previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 LRJSP, su carácter abierto (pues define en general las encomiendas de gestión a " otros órganos o entidades de la misma", sin especificar si el encomendado es entidad pública o privada) y la necesidad de aplicar una norma integradora, llevaría a determinar que la competencia para su autorización es del Consejo de Gobierno de la Ciudad: *"la encomienda de gestión será autorizada por el Consejo de Gobierno"* (art. 75.2 del REGA), añadiendo que *"en los supuestos de encomienda de gestión a otros órganos de la misma o de distinta Consejería, servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que lo autorice"*, como es el caso que nos ocupa (art. 75.3 RGA), siendo necesaria su publicación para su efectividad, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (art. 75 . 4 RGA), con un contenido mínimo: actividad o actividades a que afecte; b) naturaleza y alcance de las gestión encomendada; c) el plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga (art. 75.4 RGA).

IV.- La Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

V.- El presente encargo, debe su fundamentación al convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue inscrito con fecha 29 de agosto de 2023 en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023 (a tal efecto se adjunta el Convenio firmado y su publicación como Anexo I y II).

El citado Convenio, tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras, facilitando